

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS DEMANDANTE: GELBERTH ENRIQUE BAEZ SILVA DEMANDADO: KEIDIS VIVIANA DAZA QUINTERO 910013184001-2022-00154-00

Leticia (Amazonas), seis (6) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

## **RESUELVE**

- 1.- ADMITIR la presente demanda disminución de cuota alimentaria y regulación de visitas promovida a través de apoderada judicial por el señor GELBERTH ENRIQUE BAEZ SILVA, quien actúa en representación de las niñas PAULA GABRIELA BAEZ DAZA y MARIA CAMILA BAEZ DAZA en contra de la señora KEIDIS VIVIANA DAZA QUINTERO.
- **2.- DECRETAR** la acumulación de los procesos de alimentos, custodia y régimen de visitas No. 910013184001-**2022-00065**-00 de KEIDIS VIVIANA DAZA QUINTERO en contra del señor GELBERTH ENRIQUE BAEZ SILVA y el proceso de disminución de cuota alimentaria y regulación de visitas No. 910013184001-**2022-00154**-00 de GELBERTH ENRIQUE BAEZ SILVA en contra de la señora KEIDIS VIVIANA DAZA QUINTERO.
- **3.-** Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario consagrado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.
- **4.-** Notifiquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 10 días para que se pronuncie.
- **5.-** De conformidad al numeral 3° del artículo 148 del C. G. del P. Téngase como notificada del auto admisorio de la presente demanda por notificación por estados a la demandada **KEIDIS VIVIANA DAZA QUINTERO**.

Por Secretaría remítase la presente demanda y sus anexos al correo de la demandada y su apoderada y córrase traslado por el termino de diez (10) días para que la demandada ejerza el derecho de contradicción, los cuales empiezan a correr una vez transcurridos dos (2) días siguientes al envío del correo.

- **6.-** Imprimase copia de la presente providencia para que obre en el proceso 910013184001-2022-00065-00 y dispóngase su notificación por estados.
- 7.- RECONÓZCASE personería a la Dra. SILVIA LORENA GONZALEZ TRONCOSO, para que actúe en el presente asunto en representación del señor GELBERTH ENRIQUE BAEZ SILVA en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy <u>7 DE OCTUBRE DE 2022</u> se notifica el presente auto
por anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansu